# "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **ACUERDO DE CONCEJO Nº 030-2017-MPMN**

Moquegua, 16 de Marzo de 2017

# EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Dictamen № 001-2017-COALyJ/MPMN de Registro N° 10124-2017 del 13-03-2017, sobre Recurso de Apelación interpuesto por Oliverio Juan Carbajal Marón, contra la Resolución de Comité Electoral N° 009-2017-P/CESA de fecha 28-02-2017.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972;

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 22 de Febrero del 2017, el ciudadano Oliverio Juan Carbajal Marón, identificado con DNI N° 43560002, presenta ante el Comité Electoral del Centro Poblado San Antonio, el Recurso de Tacha en Contra del Sr. Abram Alejandro Cárdenas Romero, en su calidad de candidato al cargo de Alcalde por el Movimiento Político "Integración por San Antonio", para las Elecciones Municipales del Centro Poblado San Antonio del presente año:

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 24 de Febrero del 2017, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, identificado con DNI N° 42088470, en su calidad de Personero Legal Titular del Movimiento "Integración por San Antonio", presenta ante el Comité Electoral del Centro Poblado San Antonio, la absolución al Recurso de Tacha formulado en contra del Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero, quien está postulando al cargo de Alcalde por el Movimiento "Integración por San Antonio", estando dentro de los plazos de Ley;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral N° 009-2017-P/CESA de fecha 28 de Febrero del 2017, se Resuelve en su Artículo Único: "Declarar Infundada a la Tacha interpuesta por el ciudadano Oliverio Juan Carbajal Marón, en contra del Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero, Candidato a la Alcaldía del C.P. San Antonio, por el Movimiento "Integración por San Antonio";

Que, mediante Escrito S/N de fecha 03 de Marzo del 2017, el Sr. Oliverio Juan Carbajal Marón, identificado con DNI N° 43560002, presenta ante el Comité Electoral del Centro Poblado San Antonio, el Recurso de Apelación contra la Resolución de Comité Electoral N° 009-2017-P/CESA, que declara Infundada la Tacha presentada en contra del Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero;

Que, mediante Oficio N° 035-2017-CECPSA de Registro N° 9427-2017 de fecha 07 de Marzo del 2017, el Presidente del Comité Electoral del C.P. San Antonio, remite a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el Expediente sobre la tacha presentada por el ciudadano Oliverio Juan Carbajal Marón, en contra de la Candidatura del Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero, a la Alcaldía del C.P. San Antonio, apelando la Resolución de Comité Electoral N° 009-2017-P/CESA, motivo por el cual el Comité eleva dicha Tacha;

Que, con Informe Legal N° 207-2017-GAJ/MPMN de fecha 09 de Marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", tiene competencia para regular el Proceso Electoral en los Centros Poblados de la Provincia "Mariscal Nieto", en este sentido es necesario seguir lo establecido en la Ley N° 28440 - "Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados", Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN modificada por la Ordenanza Municipal N° 00001-2014-MPMN del 29 de Enero de 2014 (Normas





con rango de Ley), en este orden de ideas y sobre el punto central del petitorio del Recurso de Apelación de fecha 03 de Marzo del 2017 del Sr. Oliverio Juan Carbajal Marón, en relación a la Tacha en contra de la Candidatura al Cargo de Alcalde del C.P. San Antonio del Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero, opina en base a los antecedentes y al análisis realizado, que la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" mediante Acuerdo de Concejo, declare Infundado el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Oliverio Juan Carbajal Marón, en contra del Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero, Candidato a la Alcaldía del C.P. San Antonio, por el Movimiento "Integración por San Antonio", confirmándose la Resolución de Comité Electoral N° 009-2017-P/CESA de fecha 28 de febrero de 2017;

Que, una vez instalada la "Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", se procedió a realizar la exposición de los fundamentos y luego el debate respectivo;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Resolución de Alcaldía N° 0110-2017-A/MPMN del 15-03-2017, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

### ACORDÓ:

Aprobar por mayoría el Dictamen N° 01-2017-COALyJ/MPMN de Registro N° 10124 de fecha 13 de Marzo de 2017, emitido por la "Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales", sobre el Recurso de Apelación presentado por el ciudadano Oliverio Juan Carbajal Marón, contra el Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero, Candidato a la Alcaldía del C.P. San Antonio, por el Movimiento Político "Integración por San Antonio", para las Elecciones Municipales del Centro Poblado San Antonio, que se llevarán a cabo el día 16 de Abril del 2017, declarando INFUNDADO el Recurso de Apelación, confirmándose la Resolución de Comité Electoral N° 009-2017-P/CESA de fecha 28 de febrero de 2017.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DARIO PEDRO HUACAN PUMA REGIOOR (e) ALCALDIA

GERENCIA DE AZIGORIA NU DE AZIGORIA

